

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00217** de RAMÓN SANTIAGO PAEZ PEÑA contra FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., informando que existe Título Judicial N°400100007571307 por valor de \$351.438.532 y poder actualizado (fl.255)y solicitud de la parte demandada de terminación del proceso junto con contrato de transacción. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Tres (3) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede encuentra el despacho al verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra Título Judicial No. N°400100007571307 por valor de \$351.438.532 suma que cubre en su totalidad el crédito objeto del presente proceso incluyendo las costas procesales de la ejecución de conformidad con la liquidación del crédito aprobada por este despacho mediante providencia de fecha 21 de enero de 2020, por lo que procede su entrega a la parte demandante y la terminación de la acción de cobro. Se INCORPORA para todos los efectos igualmente el contrato de transacción allegado al plenario y visible a folio 274 a 279.

Igualmente y frente a la entrega del título judicial obrante a órdenes de este proceso, se le informa al apoderado judicial que su entrega se realiza a través de cita otorgada por la sede judicial, una vez sea autorizada su entrega por parte de secretaría y del titular del despacho y que deberá ser solicitada a través del correo del despacho jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Librense los oficios pertinentes.

TERCERO: AUTORÍCESE la entrega del Depósito Judicial N° N°400100007571307 por valor de \$351.438.532 por concepto del saldo de la liquidación del crédito y costas del proceso ejecutivo el cual deberá ENTREGARSE al Doctor Rubén Dario Maya Restrepo identificado con C.C. 4.558.049 y T.P. 18.161 del C.S.J., para su cobro conforme al poder obrante a folio 255. Secretaría proceda de conformidad y comunique al ejecutante Ramón Santiago Peña de la presente decisión.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 011 FIJADO HOY 4 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria